



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592
E mail: colabdol@fairweb.com.ar

UNREGISTERED

CIRCULAR N° 43

Dolores, 12 de septiembre de 2.001.-

REF: " Información, Ámbito de actuación de la Defensa Oficial en la Justicia de Paz ”.-

La Plata 14 de Agosto 2001

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución Provincial y arts. 12 y 13 inc. 1, 13 y 14 la Ley 12.061)

Resuelve:

Artículo 1º: Hacer saber que a partir del dictado de la presente resolución solamente se autorizara la erogación presupuestaria que impone el párrafo sexto del art. 91 de la ley 5827, exclusivamente para aquellos casos, tanto civiles como contravencionales, en los que el defendido acredite la carencia de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicios.

Artículo 2º: Con el objeto de garantizar la inviolabilidad del derecho de defensa, en aquellas causas contravencionales en la que resuelve ineludible la intervención del defensor oficial antes de haberse efectuado la acreditación señalada en el artículo precedente, o en caso de que el procesado no comprendido en dicha prescripción no nombrare defensor a su costo, se dará intervención al defensor oficial de turno en la cabecera departamental que corresponda.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese a la Defensoría de Casación, a las defensorías generales departamentales y a la Superintendencia de Justicia de Paz.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Registro Bajo N° 1235

Dr. Francisco S. Repetto.-
Secretario.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-